Visto que durante el período de ausencia por vacaciones (del 4 al 19 de julio de 2020, ambos inclusive), el señor Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.— Delegar en doña María del Carmen Trancoso Sarabia, segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período de ausencia por vacaciones del Alcalde.

Segundo.— La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.— La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.— La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cazalla de la Sierra a 3 de julio de 2020.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

8W-3765

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio de tanatorio municipal de Los Corrales, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación Local. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/) y en su portal de la transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Los Corrales a 6 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-3792

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de denominación de varias vías públicas, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

«MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR Y DEL PARTIDO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA

La situación creada por la pandemia del COVID-19, ha generado una situación sanitaria, económica y social desconocida por la sociedad española, que al igual que numerosos países, ha convulsionado y puesto a prueba todas las estructuras del Estado y la sociedad civil.

La sociedad española, con carácter general y de manera mayoritaria, ha demostrado una gran madurez y responsabilidad y es especialmente destacable aquellos colectivos que, ante la terrible pandemia, han estado al frente de las acciones de los distintos ámbitos donde se ha tenido que actuar. Han sido espectaculares la acción y el comportamiento de determinados colectivos que, en múltiples